



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 05 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 477-2022-R.- CALLAO, 05 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2004693) de fecha 06 de abril del 2022, por el cual el estudiante WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS solicita rectificación de la Resolución N° 205-2022-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 205-2022-R del 18 de marzo de 2022, resuelve en el numeral 1 *“MODIFICAR la Resolución No 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao sólo en el extremo correspondiente al nombre del estudiante recurrente, corrigiendo su segundo nombre, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1227210075 de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, como: WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.”*; asimismo, en el numeral 2 *“DISPONER, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.”*; cabe precisar que la información que se consigna en la citada Resolución es conforme a los informes técnicos tanto de la Oficina de Registros y Archivos Académicos como de la Oficina de Asesoría Jurídica que obra en autos;

Que, el estudiante WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS con Código N° 1227210075 de la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita la rectificación de la Resolución N° 205-2022-R en el extremo referido a la Facultad de origen considerando que en la citada resolución se consignó que es estudiante de la Facultad de Ciencias Contables pero realmente pertenece a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante el Oficio N° 780-2022-ORAA/UNAC del 20 de junio de 2022, remite el Informe N° 85-2022-SAM/URA/ORAA del 16 de junio de 2022 por el cual se informa que el estudiante “GARCIA VALLEJOS WHISTON JONATHAN con código No 1227210075; ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2013-A de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; como consta en los archivos que se encuentra en la base de datos de ORAA y SGA, la información consignada en la Resolución N°205-2022-R por corrección de datos indica que el estudiante pertenece a la Facultad de Ciencias Contables estando errónea dicha información dado que el estudiante pertenece a la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 598-2022-OAJ recibido el 27 de junio de 2022, en relación al escrito del alumno WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS solicitando corrección de error material en la Resolución N° 205-2022-R, a mérito de la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y de conformidad con el Título II, Capítulo I – De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, del TUO de la Ley N° 27444, artículo 210°, numeral 210.1, informa que “conforme se advierte de los actuados, la solicitud del alumno WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS está direccionada a la corrección material de la PARTE RESOLUTIVA EN LA RESOLUCION 205-2022-R en el sentido que se detalla erróneamente que el alumno solicitante pertenece a la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, siendo errónea dicha información dado que el alumno pertenece a la FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA” por lo que “considera que corresponde rectificar LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, debiendo decir correctamente FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA”; por todo lo cual es de opinión que procede la “MODIFICACION de la Resolución N° 205-2022-R en el extremo de corregir lo consignando que el alumno pertenece a la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES debiendo decir FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA”; Que, asimismo, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos mediante Oficio N° 809-2022-ORAA/UNAC de fecha 28 de junio del 2022, en atención al pedido de confirmación o rectificación del Informe N° 05-2022-SAM/ORAA el cual forma parte del sustento de la Resolución N° 205-2022-R del 18 de marzo de 2022, informa que “con un error involuntario tipeo figura en la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad (...) En conclusión el Alumno WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS con código N° 1227210075 pertenece a la FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA”;

Que, así también, se observa de los informes técnicos sustentatorios de la Resolución N° 205-2022-R que se consignó al estudiante WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS con Resolución de Ingreso N° “001-2014-CU” pero de acuerdo a la búsqueda en el archivo de la resolución correspondiente, debe decir “001-2013-CU”, por lo que también procedería la rectificación en dicho extremo;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 780 y 809-2022-ORAA/UNAC del 20 y 28 de junio de 2022, respectivamente, al Informe Legal N° 598-2022-OAJ recibido el 27 de junio de 2022; a la



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º RECTIFICAR** la Resolución N° 205-2022-R del 18 de marzo de 2022, por la cual se corrige el segundo nombre del estudiante **WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS**, en el extremo correspondiente a la Facultad y Número de Resolución de Ingreso, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“**1º MODIFICAR** la Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao sólo en el extremo correspondiente al nombre del estudiante recurrente, corrigiendo su segundo nombre, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1227210075 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, como: **WHISTON JONATHAN GARCIA VALLEJOS**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.”

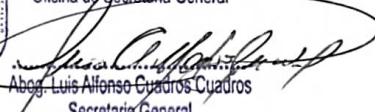
**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIME, OAJ, OCI,  
cc. ORAA, OBU, UCR e interesado.